



"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 031 -C.P./2010

EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA, EN EL CÁLCULO DEL SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO SEGUNDO SEMESTRE/2010 DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

A) DECRETO ACUERDO N° 7091-H-10

Para la Liquidación del Sueldo Anual Complementario 2º Semestre/2010, los Organismos Liquidadores deberán prever la inclusión de un importe que será equivalente al que surja de la incidencia de los Decretos Acuerdo N° 4371-H-09, 4372-H-09, 4373-H-09, 4374-H-09, 4375-H-09, 4759-H-09, 4760-H-09, 4761-H-09 art. 1º y 4815-H-09.

En consecuencia, para la determinación del S.A.C. 2º Semestre, deberá considerarse el equivalente al 50% de la mejor Remuneración normal, mensual y habitual, sujeta a aportes y contribuciones de Ley, debiéndose incorporar en la liquidación, el valor que surja del 50% de los Suplementos No Remunerativos reconocidos en los mencionados actos administrativos.

La denominación del Concepto de Liquidación será:

Suplemento No Rem. No Bon. Dto. 7091-H-10

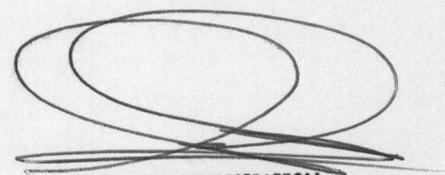
Lo dispuesto precedentemente se instrumentó mediante Decreto Acuerdo N° 7091-H-10 y se aplica por única vez imputándose en la/s Partida/s que el Presupuesto prevé para el S.A.C. en el presente Ejercicio.

La aplicación de lo dispuesto precedentemente deberá liquidarse en su totalidad cuando el agente haya cumplimentado con la prestación efectiva de servicios durante el Segundo Semestre del presente Ejercicio, caso contrario, deberá liquidarse en forma Proporcional.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Diciembre de 2010.-

REP./nev.




CPN RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI
Contador de la Provincia